



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL



MISSION: "Mejorar las condiciones de vida de la comunidad de José Falcón, mediante la prestación de servicios públicos con calidad y oportunidad para todos, con una administración de calidad, eficaz y transparente".

RESOLUCIÓN I.M. 261 / 2025

POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN UOC REFERENTE A LA JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE, CORRESPONDIENTE AL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BLOQUES DE AULAS Y SSHH EN EL COLEGIO NACIONAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y ESCUELA N° 182 ANTOLIANO GARCETE.

José Falcón, 05 de agosto de 2025

VISTO:

La **Nota de Reparación**, en la cual se solicita la ampliación del Dictamen UOC con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, para justificar la aplicación del supuesto de excepción por urgencia impostergerable.

El **Dictamen UOC** de fecha 07 de julio de 2025, individualizado como dictamen-La Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas".

El Decreto N° 2264-24, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de diciembre de 2022, De Suministro y Contrataciones Públicas".

Las facultades conferidas a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la Ley y su reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que, la **Nota de Reparación** ha solicitado una ampliación del Dictamen UOC, requiriendo una justificación explícita sobre la elección del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergerable. Se ha solicitado aclarar que los hechos que imposibilitaron un procedimiento convencional o especial no se deban a negligencia o imprevisión, y que el uso de esta vía no desnaturalice el concepto de urgencia impostergerable.

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en su Dictamen UOC original y en la ampliación del mismo, ha fundamentado la elección del procedimiento por vía de la excepción por urgencia impostergerable basándose en la situación de las infraestructuras del Colegio Nacional San Francisco de Asís y la Escuela N° 182 Antoliano Garcete.

Que, se ha documentado mediante informes técnicos de la Dirección de Obras/Infraestructura Municipal, un avanzado estado de deterioro en los bloques de aulas y servicios sanitarios (SSHH) de las mencionadas instituciones educativas, con daños tangibles y visibles, riesgo de colapso y focos de insalubridad. Esta situación representa un riesgo inminente que impide la reanudación de las actividades escolares en un ambiente seguro y adecuado, afectando directamente a la población estudiantil y docente.

Que, el carácter probada, concreta, objetiva e inmediata de la urgencia se justifica en que la demora en el inicio de las obras podría extender el aislamiento de las comunidades afectadas, incrementar el daño estructural y causar un desabastecimiento crítico de un servicio público esencial como la educación, lo que constituiría un grave perjuicio a los intereses públicos.

Que, se ha establecido con claridad que la situación de urgencia no se encuentra originada por negligencia o imprevisión de ningún funcionario de esta institución, sino que es resultado del deterioro natural y/o eventos imprevisibles, lo que excluye la posibilidad de que se esté buscando acortar plazos por causas imputables a la administración.





MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES
INTENDENCIA MUNICIPAL



MISION: "Mejorar las condiciones de vida de la comunidad de José Falcón, mediante la prestación de servicios públicos con calidad y oportunidad para todos, con una administración de calidad, eficaz y transparente".

Que, los procedimientos de contratación convencionales (como una Licitación Pública Nacional con plazos de quince a treinta días corridos) o especiales (como una Licitación de Menor Cuantía con plazos de nueve días corridos) resultan impertinentes en este caso, ya que sus plazos son incompatibles con la necesidad de una intervención inmediata para mitigar el riesgo de accidentes y la interrupción prolongada del servicio educativo.

Que, conforme al **Artículo 52 del DECRETO N° 2264-24**, la urgencia impostergable solo procede cuando no se puede esperar el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, "sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) tiene entre sus funciones la de emitir el dictamen que justifique las causales de excepción establecidas en la Ley, y como corresponsable del Sistema Nacional de Suministro Público (SNSP), debe coordinar acciones y adoptar las políticas, normativas y lineamientos emitidos por el Órgano Rector para el funcionamiento de la Cadena Integrada de Suministro Público (CISP).

Que, en virtud de lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 7021/2022 y su reglamentación, es necesario aprobar la ampliación del dictamen UOC que justifica la aplicación de la excepción por urgencia impostergable.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", y el Decreto N° 2264-24,

LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN

RESUELVE:

Art. 1°. - **APROBAR** la **Ampliación del Dictamen UOC** referente a la justificación del procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, el cual detalla las razones que fundamentan la urgencia probada, concreta, objetiva e inmediata, y la ausencia de negligencia o imprevisión en la situación, de conformidad con los "CONSIDERANDOS" de la presente Resolución.

Art. 2°. - **RATIFICAR** la aplicación del Procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable para la contratación de obras de mantenimiento y reparación de los bloques de aulas y SSHH del Colegio Nacional San Francisco de Asís y la Escuela N° 182 Antoliano Garcete, en virtud de los antecedentes y fundamentos expuestos.

Art. 3°. - **INSTRUIR** a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a proseguir con los trámites correspondientes al proceso de contratación, asegurando la diligencia y transparencia en todas las etapas, y conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Art. 4°. - **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y archivar.



Abg. Pedro N. Fretes
Secretario General



Abg. Delia A. Ramírez
Intendente Municipal